-3-

SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez, informándole que en TRANSCRIPCION textual que antecede, se solicita medida cautelar consistente en embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, marzo 20 de 2024.

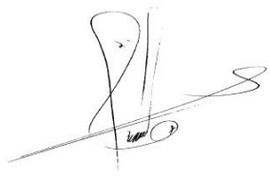

JAMES TORRES VILLA

Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No.292

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN 2020-00223-00.

(ATIENDE TRASCRIPCION DEL AUTO QUE DECRETA EMBARGO DE REMANENTES, EN PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (2024-00082-00) ADELANTADO EN ESTE MISMO JUZGADO)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, marzo veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la transcripción textual que antecede, la cual atañe a la medida cautelar consistente en el **embargo de los remanentes y el producto de los bienes que se llegaren a desembargar** dentro del proceso "EJECUTIVO SINGULAR" que bajo la radicación Nro. 2020-00223-00, adelanta en este mismo despacho, el "BANCO DAVIVIENDA S.A." en contra del acá demandado **LAUREANO VALENCIA GOMEZ;** y previo análisis del mismo, estima esta Administradora de Justicia que la medida cautelar ordenada dentro de la "**EJECUCION SINGULAR**" adelantada en este

Estrado Judicial bajo el radicado No. **2024-0082-00, SERÁ TENIDA EN CUENTA** en el momento procesal oportuno, ya que con anterioridad en este proceso, no se había recibido ninguna otra comunicación de similar naturaleza. TRANSCRIBASE este auto en el proceso en el cual se requirió la medida que hoy ocupa la atención de esta Dispensadora de Justicia, para el conocimiento de lo aquí dispuesto, por la parte actora de la misma.

N O T I F I Q U E S E Y C Ú M P L A S E

MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

JUEZ